



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Liliana Arango Durango y otro
Demandado	Gloria Cecilia Cuartas Ospina
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00089 00
Asunto	Auto de trámite

Teniendo en cuenta las manifestaciones que hace la apoderada de los demandantes en el anterior escrito, en cuanto al requerimiento que se le hiciera en providencia del pasado veintitrés de febrero, con el fin de diera cumplimiento a las exigencias del art. 8° y parágrafo 9° del art. 9 del Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de esa misma anualidad, en virtud de que no se cumplió con la certificación exigida en dicha providencia, es del caso tener notificada por conducta concluyente a la demandada quien constituyó apoderado para que la representara en este proceso, del auto admisorio de la presente demanda como lo establece el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., y no por correo electrónico como se indicó en auto del nueve de febrero de los corrientes.

Se reconoce personería al Dr. Rodrigo Javier Sanín Posada, abogado en ejercicio, para representar a la accionada en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b13e40912e661941a905cf539ff1fe95370ca111759285b8e2bdfc4c2ab1b4
8**

Documento generado en 17/03/2021 03:11:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**